

BUCEA EN LAS REGULACIONES

SUMARMENOR



ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Territorio, Paisaje y Urbanismo
- Agricultura
- Ganadería
- Pesca profesional
- Infraestructuras portuarias
- Navegación
- Actividades turísticas y ocio
- Minería

REGULACIONES APLICABLES A LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS EN FUNCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN. GENERAL.

Zona 1 + Zona 2

Zona 1 (Adicionales)

✓ Títulos habilitantes: 4	—
! Obligaciones: 16	! Obligaciones: 2
✗ Limitaciones: 2	✗ Limitaciones: 4
✗ Prohibiciones: 4	✗ Prohibiciones: 1

La Ley 3/2020 de 27 de julio, de **recuperación y protección del Mar Menor** introduce importantes adecuaciones técnicas, con vistas a minimizar los excedentes de nutrientes y arrastres; pero también impone nuevos requerimientos a las explotaciones agrícolas, en particular a las situadas en la zona 1, por su cercanía al Mar Menor. El ámbito de aplicación de las medidas agrícolas divide el territorio en dos zonas (*zona 1 y zona 2*).

Las explotaciones agrarias deben adoptar las medidas que se establecen en la normativa vigente en función de la zona en que se encuentren, según la delimitación del **Anexo I**.

